



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OFICIALIZA CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL CINVESTAV, MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 19 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN N°162/SU/2016

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio general de cooperación, de fecha 15 de marzo de 2016, entre el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, Convenio general de cooperación, de fecha 15 de marzo de 2016, entre **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL CINVESTAV, MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:



CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y EL CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

En Punta Arenas, a 15 de marzo de 2016, entre la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, casa de estudios Superiores, RUT N° 71.133.700-8, representada por su Rector **don JUAN OYARZO PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos con domicilio en Avenida Bulnes 01855, de la ciudad de Punta Arena, Chile, y el **CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**, en adelante "**EL CINVESTAV**", representado para estos efectos por su Director General **Dr. JOSÉ MUSTRE DE LEÓN**, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 2508, de la ciudad de México, México, como expresión del deseo de establecer programas de cooperación académica, científica y técnica deciden suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO

El interés común de instituir, mantener y desarrollar actividades académicas científicas y técnicas conjuntas.

La conveniencia mutua de promover acciones de intercambio de académicos y de estudiantes que coadyuven al avance científico y al fortalecimiento de sus recursos humanos especializados.

El deseo de realizar programas y proyectos de investigación conjuntos que produzcan una efectiva complementación para el avance y desarrollo de ambos Departamentos.

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el objeto principal de este Convenio es el acercamiento y la colaboración entre ambas Instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la docencia, la cultura y la investigación que puedan ser de interés mutuo, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones, el intercambio de alumnos y personal académico, científico y administrativo, así como la cooperación científica y tecnológica.

SEGUNDO.- Para la implementación de tal objeto, se propone desarrollar una serie de acciones concretas, tales como:

- Propiciar la participación del personal académico de cada Institución en todos aquellos eventos científicos y culturales organizados por la otra.
- Elaborar programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos, y que se recogerán como anexos a este Convenio. Estos programas y proyectos serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución, conforme a la normativa de cada Institución.
- Desarrollar el intercambio de bibliografía, publicaciones, material docente, exposiciones o cualquier otra experiencia artística, de interés para ambas Instituciones.
- Facilitar la aceptación preferente de profesores y alumnos de la otra Institución que deseen continuar o completar los estudios impartidos por la propia, con especial mención a los programas de postgrado y doctorado.



7



Cinvestav

TERCERO.- La selección de las personas que participen en las actividades derivadas de este Convenio se realizará según las normas de la Institución de origen, y quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desempeñen dichas actividades, sin que de ello se derive la creación de relaciones laborales entre la persona y la Institución de acogida.

CUARTO.- Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas relacionados con este Convenio.

QUINTO.- Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una de las instituciones podrá proponer a la otra su modificación.

SEXTO.- Como contraparte técnica del convenio actuará por parte de EL CINVESTAV el Sr. José Mustre De León. La contraparte técnica de la Universidad de Magallanes estará a cargo del Sr. Andrés Mansilla Muñoz, Vicerrector de Investigación y Postgrado, quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

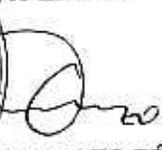
1. Velar por el adecuado desarrollo del presente Convenio.
2. Coordinar las actividades comprometidas.
3. Resolver directamente cualquier asunto pendiente, y las necesarias precisiones para la debida aplicación del presente.
4. Cualquier otra que le sean encomendadas por sus respectivas jefaturas.

SEPTIMO.- Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes, previa evaluación conforme a los términos establecidos en los anexos que estén en vigor al cumplirse dicho plazo. La entrada en vigor supone la terminación automática de cualquier convenio suscrito previamente con la misma finalidad por ambas instituciones.

NOVENO.- Cualquiera de las partes podrá solicitar la denuncia de este Convenio, previa notificación a la otra con 90 días de antelación. La no renovación o denuncia del presente convenio, así como la terminación automática referida en el párrafo anterior, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVO.- El presente Convenio se extiende en 4 ejemplares, que tienen igual validez jurídica, quedando dos en poder de La UNIVERSIDAD DE MAGALLANES y dos en poder de "EL CINVESTAV".

Lado el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman:


Don **JUAN OYARZO PÉREZ**
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
Fecha: 12/04/16.


Dr. **JOSÉ MUSTRE DE LEÓN**
DIRECTOR GENERAL
EL CINVESTAV
Fecha: 12/04/16.



2. El encargado del convenio será el
Dr. Andrés Mansilla Muñoz.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.


RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

